

Miércoles, 30 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Alcántara

#### **ANUNCIO. Línea de ayudas económicas Ed. Infantil, Ed. Primaria y Ed. Secundaria. Curso 2024-2025.**

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS, MATERIAL ESCOLAR Y MATERIAL DEPORTIVO PARA ALUMNOS DE ED. INFANTIL, ED. PRIMARIA Y ED. SECUNDARIA OBLIGATORIA, CORRESPONDIENTE AL CURSO ESCOLAR 2024/2025.

#### 1. Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por finalidad regular una línea de ayudas municipales destinadas a la adquisición de libros tanto en formato papel como en formato electrónico, material escolar y material deportivo para el curso 2024/2025, dirigido al alumnado matriculado en los niveles de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria empadronados en el término municipal de Alcántara (Cáceres).

El alumnado objeto de esta convocatoria deberá estar matriculado durante el curso 2024/2025 en el CEIP "Miguel Primo de Rivera" (en el caso de Educación Infantil y Educación Primaria) y en el IES "San Pedro de Alcántara" (en el caso de ESO). Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención.

#### 2. Bases Reguladoras y Régimen Jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se registrarán, además de lo dispuesto en estas Bases, por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de Alcántara, aprobada en sesión plenaria el 19 de junio de 2020 y publicada en el BOP n.º 0155, de 12 de agosto de 2020.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal; y en el resto de normas y disposiciones que resulten de aplicación.



Miércoles, 30 de julio de 2025

### 3. Dotación presupuestaria y cuantía de la ayuda.

El crédito asignado a la presente convocatoria es de 40.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 320.480.00 del estado de gastos del Presupuesto General Municipal.

Cuando los créditos asignados a esta convocatoria resulten insuficientes para atender todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos previstos para resultar beneficiario de las ayudas, se procederá, si ello fuera posible, a la aprobación de la modificación presupuestaria que corresponda.

### 4. Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria madres, padres o tutores/as de los/as alumnos/as que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a en el término municipal de Alcántara, con una antigüedad de al menos seis meses anteriores a la presentación de la solicitud y permanecer inscrito en el centro y empadronado en el municipio hasta la finalización del curso académico correspondiente. Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.
2. Ser mayor de edad o menor emancipado/a legalmente.
3. No estar pendiente de justificar documentalmente prestaciones concedidas con anterioridad.
4. No ser beneficiario/a de prestaciones para el mismo fin por otra entidad pública.
5. Estar matriculado en el CEIP "Miguel Primo de Rivera" (en el caso de los niveles de Ed. Infantil y Ed. Primaria) y en el IES "San Pedro de Alcántara" (en el caso de Ed. Secundaria Obligatoria) durante el curso 2024/2025.
6. El alumno que repita curso no podrá ser beneficiario de la ayuda para la adquisición de libros para el curso que repite, salvo que por circunstancias sobrevenidas y con carácter excepcional haya cambiado de libros.
7. No estar incurrido/a en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario/a, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la AEAT y la Seguridad Social.

### 5. Cuantías máximas individualizadas de las ayudas.

Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las aplicaciones presupuestarias y a los créditos disponibles.



Miércoles, 30 de julio de 2025

Los importes de las ayudas, por cada uno de los hijos/as, serán las siguientes y, además, deberán cumplir con el resto de requisitos contenidos en esta convocatoria:

-200€ por cada hijo/a escolarizado en un nivel de Educación Infantil.

-200€ por cada hijo/a escolarizado en un nivel de Educación Primaria.

-500€ por cada hijo/a matriculado en un nivel de Educación Secundaria Obligatoria.

Se fija como obligatoria la compra de tantos libros, material escolar y material deportivo como alcanzara el importe de la ayuda.

En caso de no comprar libros ni material por el total de la ayuda concedida, el importe de la ayuda será el coste de adquisición.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes y documentación necesaria.

6.1. La presentación de las solicitudes supone la aceptación expresa por parte de los solicitantes de lo establecido en estas bases.

Concurrir a la presente convocatoria implica autorizar al Ayuntamiento de Alcántara a consultar el padrón, solicitar certificado al centro educativo correspondiente, así como cualquier otro dato que considere necesario a efectos de concesión de la ayuda.

Del mismo modo, la presentación de la solicitud supone la declaración responsable por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de exclusión para ser beneficiario recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La solicitud junto con la documentación preceptiva que establecen estas bases será presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Alcántara (Plaza de España, nº1), en horario de atención al público, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de estas bases en el BOP Cáceres.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.



Miércoles, 30 de julio de 2025

6.3. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI, NIE o pasaporte del/a solicitante (padre, madre o tutor/a legal solicitante).
- Fotocopia del Libro de Familia donde figure el alumno beneficiario.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Hacienda).
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- Facturas originales o fotocopia compulsada de los gastos originados con referencia al curso 2024/2025.
- Justificante acreditativo de no percibir otras ayudas por el mismo concepto, en su caso (Declaración jurada).
- Alta a terceros de la cuenta en la que se procederá a formalizar el ingreso de las ayudas. El solicitante de las ayudas deberá figurar como titular o autorizado en la cuenta.

7. Procedimiento de concesión, tramitación y plazos.

7.1. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se procederá al examen, evaluación de las solicitudes y documentación presentada y demás circunstancias que deban tenerse en cuenta. Como resultado se confeccionará un listado provisional de admitidos y excluidos, que se expondrá al público en el tablón de anuncios y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcántara. En este listado figurará la causa de exclusión.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos o se apreciasen errores, deficiencias o la omisión de datos o de la documentación necesaria, los interesados tendrán un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles para subsanar los defectos observados.

De no hacerlo se tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta, previa resolución que así lo declare en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los motivos de denegación pueden ser los siguientes:

- Por no reunir cualquiera de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Por no subsanar la falta de documentación en fecha y forma.
- Por falsear u omitir requisitos o información requeridos en esta convocatoria.
- Por no justificar las prestaciones económicas concedidas con anterioridad, por el mismo concepto.
- Por haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido.



Miércoles, 30 de julio de 2025

7.2. El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión de Valoración que estará integrada por: un Presidente (que será el Concejal de Formación, Cultura y Deportes), un/a Secretario/a (funcionario/a del Ayuntamiento) y 2 vocales.

7.3. Se elevará propuesta de resolución, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una primera con los/as aspirantes subvencionados/as, y una segunda, con los/as aspirantes cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando las causas de la denegación, concediéndose un plazo de 10 días para alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los/as interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva y la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

Las notificaciones con los resultados provisionales y definitivos de adjudicación de las ayudas serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcántara y en su Sede Electrónica.

7.4. Será preceptivo certificado previo del Interventor/a sobre la existencia de crédito disponible suficiente y adecuado, así como la fiscalización previa del gasto.

7.5. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual, la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo, a los efectos de la interposición de los recursos que sean procedentes en Derecho.

7.6. La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas que se convocan por esta Resolución quedan obligados a:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.



Miércoles, 30 de julio de 2025

- b) Acreditar ante este Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
  - c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
  - d) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.
  - e) Poner en conocimiento del Ayuntamiento de Alcántara la anulación de matrícula, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
  - f) Proceder al reintegro de los fondos o de la parte proporcional de los mismos en los casos previstos.
9. Reintegro del importe de la ayuda concedida.
- a) Anulación de la matrícula o abandono de hecho de los estudios.
  - b) Haber causado baja en el centro antes de final de curso 2024/2025.
  - c) No haber asistido a un ochenta por ciento o más de las horas lectivas, salvo dispensa de escolarización.
  - d) No haber superado el cincuenta por ciento de las asignaturas en convocatoria ordinaria ni extraordinaria.
  - e) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
  - f) Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.
  - g) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en estas bases.
  - h) Estar pendiente o incumplir la justificación de prestaciones concedidas con anterioridad.
  - i) En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Miércoles, 30 de julio de 2025

### 10. Pago de ayuda.

Las ayudas concedidas se abonarán mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado por el solicitante, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases.

El Ayuntamiento de Alcántara solicitará al centro educativo donde el alumnado curse sus estudios o a la entidad competente, la información necesaria para la comprobación de la veracidad de los datos aportados y asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases,

### 11. Interpretación de las bases.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en aplicación de estas Bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean necesarios para su desarrollo.

### 12. Régimen de infracciones y sanciones.

En todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones, se regirá por lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de Alcántara publicada en el BOP con fecha 12 de agosto de 2020.

### 13. Derecho supletorio.

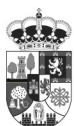
Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**IGUALDAD DE GÉNERO.** Todos los preceptos de estas Bases que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Alcántara, 25 de julio de 2025

Mónica Grados Caro

ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 30 de julio de 2025



**AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA**

Plaza de España, 1  
10980 ALCÁNTARA

Tel. 927 390002  
Fax 927 390831

**PROVINCIA DE CÁCERES**

NIF: P-1000800-A

## ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS, MATERIAL ESCOLAR Y MATERIAL DEPORTIVO PARA ALUMNOS DE ED. INFANTIL, ED. PRIMARIA Y ED. SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA EL CURSO 2024/2025.**

DATOS DEL ALUMNO/A	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
FECHA DE NACIMIENTO	
ESTUDIOS CURSADOS EN 2024 / 2025	
CENTRO DE ESTUDIOS	
DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL (En caso de menores de edad)	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
DOMICILIO FAMILIAR	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONOS	/
DATOS BANCARIOS	
Nº CUENTA	

En Alcántara a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2025.

Firma:

Padre/Madre o Tutor Legal

A/A. Sra. ALCALDESA



Miércoles, 30 de julio de 2025



**AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA**  
Plaza de España, 1 Telf. 927 390002  
10980 ALCÁNTARA Fax. 927 390831

**PROVINCIA DE CÁCERES**  
NIF: P-1000800-A

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

**PRIMERO.** Declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

**SEGUNDO.** Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

**TERCERO.** Que conozco las bases y las acepto expresamente.

En Alcántara a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2025.

Firma Padre/Madre o Tutor

## DECLARACIÓN JURADA DE NO PERCIBIR AYUDAS PARA EL MISMO CONCEPTO.

D.: /Dña.: \_\_\_\_\_

Con D.N.I o Pasaporte \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ declaro bajo juramento que no recibo ningún tipo de beca/ayuda por el mismo concepto y para que así conste y surta los efectos oportunos firmo este documento en:

En Alcántara a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2025.

Firma:

Padre/Madre o Tutor Legal

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS, MATERIAL ESCOLAR Y DEPORTIVO PARA ALUMNOS DE ED. INFANTIL, PRIMARIA Y ESO.

A/A. Sra. ALCALDESA



Miércoles, 30 de julio de 2025



**AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA**  
Plaza de España, 1 Telf. 927 390002  
10980 ALCÁNTARA Fax. 927 390831

**PROVINCIA DE CÁCERES**  
NIF: P-1000800-A

### INSTRUCCIONES

#### Condiciones para solicitar estas becas:

1. Estar empadronado/a en el término municipal de Alcántara, con una antigüedad de al menos seis meses anteriores a la presentación de la solicitud y permanecer inscrito en el centro y empadronado en el municipio hasta la finalización del curso académico correspondiente. Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.
2. Ser mayor de edad o menor emancipado/a legalmente.
3. No estar pendiente de justificar documentalmente prestaciones concedidas con anterioridad.
4. No ser beneficiario/a de prestaciones para el mismo fin por otra entidad pública.
5. Estar matriculado en el CEIP "Miguel Primo de Rivera" (en el caso de los niveles de Ed. Infantil y Ed. Primaria) y en el IES "San Pedro de Alcántara" (en el caso de Ed. Secundaria Obligatoria) durante el curso 2024/2025.
6. El alumno que repita curso no podrá ser beneficiario de la ayuda para la adquisición de libros para el curso que repite, salvo que por circunstancias sobrevenidas y con carácter excepcional haya cambiado de libros.
7. No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario/a, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la AEAT y la Seguridad Social.

#### Documentación a presentar junto a las solicitudes:

- Fotocopia DNI, NIE o pasaporte del/a solicitante (padre, madre o tutor/a legal solicitante).
- Fotocopia del Libro de Familia donde figure el alumno beneficiario.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Hacienda).
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- Facturas originales o fotocopia compulsada de los gastos originados con referencia al curso 2024/2025.

A/A. Sra. ALCALDESA



Miércoles, 30 de julio de 2025



**AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA**  
Plaza de España, 1 Telf. 927 390002  
10980 ALCÁNTARA Fax. 927 390831

**PROVINCIA DE CÁCERES**  
NIF: P-1000800-A

- Justificante acreditativo de no percibir otras ayudas por el mismo concepto, en su caso (Declaración jurada).
- Alta a terceros de la cuenta en la que se procederá a formalizar el ingreso de las ayudas. El solicitante de las ayudas deberá figurar como titular o autorizado en la cuenta.

**Importe de la beca:**

Los importes de las ayudas, por cada uno de los hijos, serán las siguientes y, además, deberán cumplir con el resto de requisitos contenidos en esta convocatoria:

-200€ por cada hijo escolarizado en un nivel de Educación Infantil.

-200€ por cada hijo escolarizado en un nivel de Educación Primaria.

-500€ por cada hijo matriculado en un nivel de Educación Secundaria Obligatoria.

Se fija como obligatoria la compra de tantos libros, material escolar y material deportivo como alcanzara el importe de la ayuda.

En caso de no comprar libros ni material por el total de la ayuda concedida, el importe de la ayuda será el coste de adquisición.

A/A. Sra. ALCALDESA

